



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de Septiembre de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 12 de Septiembre de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/762 en la cual se requiere la siguiente información:

A) "SOLICITO COPIA DE LA LICITACIÓN ABIERTA DR- CAFTA- ADACA- UCE- LA- N° 04/2018, QUE TIENE COMO POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA USUARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL PARA EL AÑO 2018".-

B) "COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA SOCIEDAD "BURGER HOUSE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE PUEDE ABREVIAR "BURGER HOUSE, SA DE CV" DEL DOMICILIO DE SONSONATE, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA CERO TRESCIENTOS QUINCE- CERO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE- CIENTO UNO- SIETE (QUE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTA INSCRITA BAJO EL NUMERO VEINTIDOS DEL LIBRE TRES MIL CIENTO SIETE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REISTRO DE COMERCIO Y OTORGADA EN LA CIUDAD DE SONSONATEA LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE LOS OFICIOS DEL SEÑOR NOTARIO DAVID ENRIQUE LARIN PÉREZ".-

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Dirección del Hospital San Rafael, quienes enviaron respuesta a lo requerido en el literal A

4- Con relación a lo solicitado en el literal B es de hacer la aclaración al peticionario que si bien es cierto la empresa que contrato, pudo haber presentado la documentación que acredita su constitución legalmente, la misma no fue producida por este Ministerio ni es competencia de éste su inscripción o registro, si no del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Comercio, como bien lo señala el peticionario al citar su numero y lugar de inscripción, por ello de conformidad a la regulado por el articulo 68 inciso segundo de la LAIP, la misma deberá de solicitarla al Centro Nacional de Registros.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123